

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA MOBILIARIA
(Certificado Financiero)

ENTRE:

De una parte, la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley No.5897 de fecha 14 de mayo del año 1962, con asiento social y oficina principal en la avenida Máximo Gómez, esquina avenida 27 de febrero, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-0100013-1, debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato, por las _____, de una parte, la que en lo adelante se denominará EL ACREEDOR, APAP, o por su razón social o indistintamente,

De otra parte, _____, que en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL DEUDOR Y GARANTE** o por su denominación social, indistintamente.

Cuando sean designados conjuntamente, APAP y EL DEUDOR Y GARANTE, se denominarán las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL DEUDOR Y GARANTE, hizo una solicitud a APAP para el otorgamiento de una Línea de Crédito por la suma _____ (RD\$ _____), destinados para _____.

POR CUANTO: APAP ha manifestado su intención de otorgarle a EL DEUDOR Y GARANTE una facilidad crediticia por la suma total de _____ (RD\$ _____), lo cual APAP ha sido aceptado, mediante aprobación de fecha _____ (_____), sujeto a los términos y condiciones que se establecen más adelante,

POR CUANTO: APAP ha requerido a tales fines, que EL DEUDOR Y GARANTE provea una Garantía Mobiliaria, por lo cual otorga a favor de APAP garantía consistente en Certificados Financieros, emitidos por _____ descritos en el Artículo Décimo Quinto del presente contrato, bajo los términos y condiciones del presente Contrato;

POR CUANTO: Es deseo de las Partes establecer en el presente documento las condiciones que regirán su relación en la referida transacción especial;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIMERO: LINEA DE CRÉDITO. APAP otorga en favor de EL DEUDOR Y GARANTE una línea de crédito por la suma de - _____ (RD\$ _____), cuyos saldos insolutos devengarán intereses a razón del _____ (%) anual sobre la base de trescientos sesenta (360) días, cuyo método de cálculo es: saldo insoluto por tasa de interés nominal anual dividida entre 360 multiplicado por días transcurridos, la cual será revisable _____ a partir de la firma de este documento. Las tasas de interés aplicables a las sumas a ser desembolsadas con cargo a la Línea de Crédito serán determinadas por APAP al momento de realizar cada desembolso y la tasa aplicable a cada desembolso será establecida en los Pagarés que sean firmados conforme a lo indicado en el Artículo Segundo del Presente Contrato, bajo el entendido de que dichas tasas de interés podrán ser modificadas sujeto a lo dispuesto en el presente acto.

PÁRRAFO I: El capital será pagadero a término y los intereses serán computados sobre los saldos insolutos, pagaderos sin requerimiento cada mes, dentro de los primeros _____ días del mes, a partir de _____ del año _____ (_____), en las oficinas de APAP en esta ciudad, mediante transferencia u otro medio de pago previamente aceptado por APAP o mediante débito a la cuenta indicada por EL DEUDOR Y GARANTE, y a falta de pago de dos (02) cuotas de intereses, EL DEUDOR Y GARANTE perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, haciéndose exigible el crédito que por el presente contrato se otorga.

CC- _____-DFS.

\\srv\home01\Gerencia Legal de Prestamos\5 PRESTAMOS COMERCIALES\LINEAS DE CREDITO\GARANTIA PRENDARIA\CERTIFICADO FINANCIERO_____.
Modelo de Contrato aprobado por la Gerencia de Control Jurídico y Análisis Legislativo de la 2da VP. de Consultoría Jurídica de APAP en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PÁRRAFO II: EL DEUDOR Y GARANTE por medio del presente Acto, libre y voluntariamente AUTORIZA a APAP quien acepta, para que en su nombre y representación retire de la(s) cuenta(s) de ahorro número _____ que mantiene en la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS o aquellas otras que pudiera abrir en el futuro en esa institución, la suma mensual que corresponda para efectuar el pago de las cuotas contentivas de intereses así como del capital generado al vencimiento de la facilidad crediticia otorgada mediante el presente contrato y de los pagarés accesorios que se generen producto de los desembolsos de esta línea de crédito.

PÁRRAFO III: Asimismo, a partir de la fecha del pago de la primera cuota del primer desembolso de esta línea de crédito y durante la vigencia de la misma, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete a mantener dicha(s) cuenta(s) con balance disponible suficiente que permita a LA ACREEDORA realizar los retiros correspondientes para el fin precedentemente indicado. Igualmente reconoce que si al momento de la aplicación del retiro, el/los balance(s) de la(s) cuenta(s) no fuera(n) suficiente(s) para cubrir el pago contratado, LA ACREEDORA, se reserva el derecho de aplicar un pago parcial del total vencido, y recurrir a las vías legales correspondientes para el cobro de los montos adeudados. Igualmente, mediante la firma del presente acto, EL DEUDOR Y GARANTE autoriza a la ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS a efectuar el cargo del 0.15% sobre el monto de las cuotas mensuales por concepto de impuesto a emisión de cheques y pago por transferencia electrónica, conforme dicha tasa pueda ser ajustada de tiempo en tiempo.

PÁRRAFO IV: Tasa Anual Efectiva Productos Activos: EL DEUDOR Y GARANTE reconoce(n) y declara(n) que la tasa anual efectiva de operaciones activas se corresponde al costo total de la(s) operación(es) activa(s) a otorgar a EL DEUDOR Y GARANTE expresado este en un porcentaje anualizado, que incluye además del interés nominal, los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que APAP cobrará o retendrá a EL DEUDOR Y GARANTE los cuales se encuentran detallados en el presente contrato. Dicha tasa será de __%, sin perjuicio de las variaciones que puedan ocurrir y que APAP se obliga a informar a EL DEUDOR en un plazo de treinta (30) días antes de su implementación. APAP entregará EL DEUDOR Y GARANTE el Tarifario de Productos y Servicios donde se establece este costo. (Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422650 de fecha 14 de enero de 2025).

SEGUNDO: PAGARÉ. Este Préstamo es **Revolvente/No Revolvente**. Además, en representación de las sumas recibidas en calidad de préstamo, EL DEUDOR Y GARANTE suscribirá un pagaré a favor y orden de APAP, por las partidas desembolsadas, los cuales forman parte integrante de este contrato, renovable a opción de APAP por el saldo insoluto, por períodos similares dentro de la vigencia del término del presente contrato, y serán marcados con la mención: *"De conformidad con el Contrato de Línea de Crédito suscrito en fecha _____"*. Cada pagaré contendrá la mención de su fecha de vencimiento, de conformidad al plazo indicado en el artículo sexto, relativo a la fecha de término, período en que cesará de pleno derecho la presente facilidad.

PÁRRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR Y GARANTE, APAP, queda facultado a perseguir el pago del monto de la suma representada en el pagaré, por las vías de derecho establecidas en la Ley.

TERCERO: REDUCCION O CANCELACION LINEA. APAP puede en cualquier momento, con treinta (30) días de anticipación, notificar a EL DEUDOR Y GARANTE, mediante acto de alguacil, su decisión de reducir el límite de la línea de crédito a la suma que considere de lugar. De igual manera y con igual plazo previo, APAP podrá cancelar la línea de crédito en cualquier tiempo pura y simplemente, y en este caso EL DEUDOR Y GARANTE deberá pagar el saldo insoluto a la expiración de dicho plazo.

CUARTO: DESTINO FONDOS: EL DEUDOR Y GARANTE se obliga y compromete a destinar los valores provenientes de este contrato a lo siguiente: _____. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL DEUDOR Y GARANTE perderá el beneficio del término y cualesquiera condiciones y facilidades de pago acordadas con todas sus consecuencias de derecho, haciéndose exigible el crédito que por el presente contrato se otorga.

QUINTO: RECIBO DESCARGO. La suscripción de pagaré(s) será recibo de descargo total o parcial, según el caso, frente a APAP, de la recepción por parte de EL DEUDOR Y GARANTE de la correspondiente partida del crédito establecido mediante el presente contrato.

SEXTO: TERMINO. Las partes mediante el presente contrato establecen como fecha de término para el pago del Préstamo, el día _____, fecha en que cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo, EL DEUDOR Y GARANTE deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de APAP, el balance adeudado, en capital intereses y accesorios.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL DEUDOR Y GARANTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente acuerdo, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete formalmente a:

- a) Presentar a APAP estados financieros interinos semestralmente y los estados auditados realizados por una firma de auditores independientes, registrada en el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana, a más tardar el día treinta (30) de abril de cada año;
- b) Suministrar cualquier información que le sea solicitada por APAP;
- c) En caso de un deterioro en la clasificación regulatoria del cliente por debajo de “_____”, este deberá realizar una de las siguientes actuaciones: (i) Cancelar el balance adeudado del préstamo en capital, intereses y accesorios en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que APAP le comunique de la reclasificación, según se indica anteriormente; (ii) en un plazo no mayor de dos (2) días a partir de que APAP le comunique de la reclasificación antes indicada, otorgar otra garantía real/mobiliaria a favor de APAP, la cual deberá ser previamente aprobada por APAP a su sola discreción; o (iii) cubrir los costos generados por las reservas a ser creadas;
- d) Suministrar trimestralmente informaciones relativas al flujo de caja: en base a la generación de ingresos y gastos en la ejecución del proyecto, cuentas por cobrar actualizados y copia de los contratos de compraventa de cada unidad formalizados con los terceros adquirentes;
- e) Asimismo, EL ACREEDOR podría a su discreción, requerir la cancelación anticipada del o lo (s) certificado (s) financieros entregados en garantía, quedando a cargo de EL DEUDOR Y GARANTE, con cargo al patrimonio fideicomitado, el pago de la penalidad por este concepto, si lo hubiere.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR Y GARANTE mediante su firma en el presente contrato se obliga a: (i) entregarle semestralmente a APAP información financiera confiable y homogénea sobre su situación financiera; y, (ii) entregar a la APAP estados financieros auditados por una firma de auditoría independiente registrada en el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete y obliga a pagar a la APAP el costo del monto de la provisión que la APAP se vea obligada a hacer en relación con el financiamiento de que se trata, calculado sobre la base de la tasa de interés pactada, en el entendido de que esta compensación por provisión es adicional a los demás costos financieros previstos para este préstamo.

OCTAVO: INFORMACION CREDITICIA. EL DEUDOR Y GARANTE autoriza a EL ACREEDOR a suministrar y solicitar a las Sociedades de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información. EL DEUDOR Y GARANTE reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de EL ACREEDOR y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de éstas, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13, no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Así mismo EL ACREEDOR reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia de EL DEUDOR Y GARANTE en adición a las Sociedades de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, número 183-02. En consecuencia, EL DEUDOR Y GARANTE renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación contra APAP, a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, a las entidades antes indicadas, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, EL DEUDOR Y GARANTE autoriza a EL ACREEDOR a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón de EL DEUDOR Y GARANTE en la Junta Central Electoral.”

Asimismo, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

En consecuencia, EL DEUDOR Y GARANTE renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de APAP, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada.

EL DEUDOR Y GARANTE declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle

en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA). “

PÁRRAFO I: EL DEUDOR Y GARANTE mediante su firma en el presente contrato se obliga a: (i) entregarle semestralmente a APAP información financiera confiable y homogénea sobre su situación financiera; y, (ii) entregar a APAP estados financieros auditados por una firma de auditoría independiente registrada en el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana, según aplique, dentro de un período de seis (6) meses posteriores al cierre del último ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete y obliga a pagar a la APAP el costo del monto de la provisión que la APAP se vea obligada a hacer en relación con el financiamiento de que se trata, calculado sobre la base de la tasa de interés pactada, en el entendido de que esta compensación por provisión es adicional a los demás costos financieros previstos para este préstamo.

NOVENO: DESEMBOLSO. Dicho crédito será recibido por EL DEUDOR Y GARANTE mediante sumas parciales o totales denominadas desembolsos, durante el curso de la vigencia de la facilidad. Al momento de recibir cada desembolso, EL DEUDOR Y GARANTE deberá suscribir un pagaré a vencimiento de la facilidad por el monto desembolsado. Dichos pagarés forman parte integrante del presente contrato para su ejecución, por lo que su firma no implica novación de la deuda.

PARRAFO I: APAP se reserva el derecho de desembolsar o no los fondos disponibles de la línea de crédito atendiendo a políticas internas vigentes al momento del desembolso, conforme los lineamientos establecidos por la administración monetaria y financiera.

PARRAFO II: APAP, a su sola opción podrá exigir a EL DEUDOR Y GARANTE la renovación del (los) pagaré (s), por el balance adeudado durante la vigencia del presente contrato. Si el primer requerimiento que APAP haga a EL DEUDOR Y GARANTE, éste se negare a renovar el (los) pagaré (s), EL DEUDOR Y GARANTE perderá el término acordado inmediatamente y de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de los créditos aquí contenidos; todo sin que APAP tenga que hacer la notificación o puesta en mora a EL DEUDOR Y GARANTE ni en general, cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna como tampoco obtener una decisión judicial

DÉCIMO: CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO: Las condiciones previas que se señalan más adelante deben haber sido satisfechas por EL DEUDOR Y GARANTE al momento de la firma del presente contrato, así como para el desembolso del Préstamo:

- a) Entrega de Documentos: APAP debe haber recibido de EL DEUDOR Y GARANTE:
 - I. Notificación vía alguacil al _____, de la pignoración de los certificados entregados en garantías;
 - II. Recibir el o los certificado (s) financieros otorgados en garantía endosados a favor de APAP;
 - III. Copia Certificada de los documentos de incorporación de EL DEUDOR Y GARANTE;
 - IV. Copia certificada por sus funcionarios autorizados, del Acta de la última Asamblea General de Accionistas que haya nombrado el actual Consejo de Administración de EL DEUDOR Y GARANTE;
 - V. Copia del Acta del órgano corporativo correspondiente que autoriza la suscripción de este contrato y designa al representante de EL DEUDOR Y GARANTE para estos fines;
 - VI. Copia actualizada del Registro Mercantil; y,
 - VII. Copia de la Certificación Virtual de RNC.
- b) Aprobaciones Gubernamentales: Todas las aprobaciones necesarias de autoridades gubernamentales, municipales o terceras partes, según aplique, en conexión con las operaciones de EL DEUDOR Y GARANTE deben haber sido obtenidas a la fecha de este contrato o del desembolso y permanecer en vigencia durante el período de vigencia de este contrato.
- c) Vigencia de las Declaraciones y Garantías: Que las Declaraciones y Garantías otorgadas en este contrato por EL DEUDOR Y GARANTE se encuentren plenamente vigentes y sean ciertas y exactas.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA PARCIAL DEL CREDITO: EL DEUDOR Y GARANTE, mediante aviso por escrito a APAP, podrá renunciar a sus derechos a recibir cualquier parte de la suma indicada en el Artículo Primero, que no haya sido desembolsada o esté en trámite de desembolsar si lo comunica por escrito a APAP con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Sin perjuicio de otras causales de vencimiento anticipado establecidas en el presente Contrato, en caso de producirse y de persistir cualquiera de las circunstancias expuestas en el presente artículo, APAP podrá declarar vencido el presente contrato, sin necesidad de notificación o demanda de cualquier tipo, requisitos a los que renuncia EL DEUDOR Y GARANTE por este medio. Estas causales son:

- a. Si EL DEUDOR Y GARANTE ha modificado la naturaleza de las operaciones o actividades comerciales que realiza en la actualidad, sin la previa autorización de APAP;
- b. Si EL DEUDOR Y GARANTE consiente alguna garantía y a juicio de EL ACREEDOR, dicha garantía afecte o pueda eventualmente afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR Y GARANTE en el presente contrato;
- c. La reclasificación del Préstamo por las autoridades monetarias que afecte la situación financiera de APAP;
- d. El incumplimiento por EL DEUDOR Y GARANTE de cualquier obligación contraída bajo el presente contrato;
- e. Si se demostrara que cualquier declaración hecha por EL DEUDOR Y GARANTE para efecto de la celebración del presente contrato era falsa, errónea o inexacta en el momento de su realización;
- f. Falta de pago de una o más cuotas de interés y/o siempre y cuando hayan transcurrido cinco (5) días desde su vencimiento; o falta de pago del capital, conforme se establece en el Artículo Primero del presente contrato;
- g. Si cualquier gobierno o autoridad gubernamental resuelve enajenar, nacionalizar, confiscar o de cualquier otra manera expropiar la totalidad o una fracción importante de las propiedades u otros activos de EL DEUDOR Y GARANTE, o de su capital accionario, o tuviera a bien emprender cualquier proceso para la liquidación o disolución de EL DEUDOR Y GARANTE, o una acción que de alguna manera impidiera a EL DEUDOR Y GARANTE llevar a cabo sus operaciones, o una parte considerable de las mismas;
- h. Si cualquier autoridad (i) expidiera una orden o decreto mediante el cual declarase la intervención administrativa, quiebra o la insolvencia de EL DEUDOR Y GARANTE (ii) aprobara la procedencia de una petición para la reorganización, suspensión de pagos, convenio judicial o extrajudicial, o arreglo jurídico de EL DEUDOR Y GARANTE o en relación con él; u (iii) ordenara la liquidación o el cese de sus operaciones;
- i. La iniciación de procesos tendentes a la declaración de EL DEUDOR Y GARANTE sea declarada en cesación de pagos, insolvente o en quiebra, o la presentación, por parte de la misma, de una demanda, petición, respuesta, o consentimiento para solicitar su propia quiebra o cesación de pagos, la reorganización por razones de insolvencia, u otro recurso conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como la transferencia de bienes de EL DEUDOR Y GARANTE a favor de sus acreedores, o la admisión escrita de EL DEUDOR Y GARANTE acerca de su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

PÁRRAFO: En el caso que se produjera un causal de vencimiento anticipado del presente contrato o ante la inminencia de su ocurrencia, EL DEUDOR Y GARANTE cursará inmediata notificación por escrito a APAP indicando la naturaleza de la causal de vencimiento anticipado del contrato o la circunstancia en cuestión, así como las medidas que ha tomado EL DEUDOR Y GARANTE para remediar la situación.

DÉCIMO TERCERO: PENALIDAD POR MORA O ATRASOS. Queda expresamente convenido entre las partes que en caso de incumplimiento o retraso en el pago de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR Y GARANTE en virtud del presente Contrato, estará obligado a pagar la cuota atrasada más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará el ____ POR CIENTO (____%) de interés moratorio sobre el monto de la cuota atrasada, por cada mes o parte de mes en retraso, de acuerdo al porcentaje estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios, estipulación esta que constituye una cláusula penal a cargo de EL DEUDOR sin perjuicio del derecho de APAP a optar por la pérdida del beneficio del término de pleno derecho y a ejecutar las Garantías otorgadas, en caso de que aplique, para seguridad del Préstamo, previa notificación a EL DEUDOR Y GARANTE por parte de APAP.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato, EL DEUDOR Y GARANTE declara y reconoce que, en caso de ser requerida el pago de una cualquiera de las cuotas del presente Préstamo, subordina el pago de los dividendos a los accionistas de EL DEUDOR Y GARANTE el pago de deudas mantenidas por EL DEUDOR Y GARANTE con sus accionistas al pago de dichas sumas adeudas por EL DEUDOR Y GARANTE a APAP en virtud del presente contrato, si aplicase.

CAPÍTULO II GARANTÍAS

DÉCIMO QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA MOBILIARIA. Para seguridad y garantía del pago de la suma indicada en este contrato, así como de las comisiones, los intereses y los demás accesorios que este devenga y demás obligaciones

que por el presente contrato asuma EL DEUDOR Y GARANTE, consiente en otorgar una garantía mobiliaria de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, de fecha 21 de febrero de 2020 y su posterior Reglamento mediante decreto No. 18-23 de fecha 26 de enero del año 2023, o las que la sustituyan o modifiquen, sobre el o los certificado(s) que se describen a continuación:

CERTIFICADO FINANCIERO No. _____, emitido por _____, con fecha de vencimiento _____, por un monto de _____ (RD\$ _____), con una tasa de _____ (%) ANUAL, expedido en fecha _____.

PÁRRAFO I. VALOR DE LA GARANTIA MOBILIARIA: El valor de estos bienes es estimado en _____ (RD\$ _____).

PÁRRAFO II. ENTREGA DE CERTIFICADO FINANCIERO: EL DEUDOR Y GARANTE, a la fecha de la firma del presente Contrato, entrega, debidamente endosados en forma y contenidos aceptables para APAP los certificados financieros antes descritos.

PÁRRAFO III. INTERESES: Sin perjuicio de la pignoración autorizada mediante el presente Contrato. EL DEUDOR Y GARANTE tendrá derecho a percibir los intereses generados por los certificados financieros, siempre y cuando exceda el monto de la cuota del préstamo y no se reduzca el valor de los mismos, descrito anteriormente.

PÁRRAFO IV: EL DEUDOR Y GARANTE declara bajo la fe del juramento que los certificados financieros descritos anteriormente son de su propiedad y sobre los mismos no pesan ningún gravamen legal, convencional o judicial.

PÁRRAFO V: Es un compromiso de EL DEUDOR Y GARANTE: No vender, traspasar, cancelar, disponer, enajenar o de otra manera gravar las garantías otorgadas mediante el presente contrato;

PÁRRAFO VI: Los certificados financieros dados en garantía mobiliaria han sido recibidos por APAP y será detentado por ésta hasta la terminación de este Contrato.

Párrafo VII: VIGENCIA CERTIFICADOS: Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, las Partes acuerdan que los certificados financieros otorgados en garantía deberán permanecer vigentes durante la vigencia del presente Contrato.

Párrafo VIII: OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. Las Partes acuerdan que en razón de la garantía mobiliaria el presente contrato será debidamente notificado al _____, mediante acto de alguacil, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 1690 del Código Civil Dominicano.

Párrafo IX: **Ejecución de la garantía mobiliaria sin posesión:** Al ocurrir una Causa de Incumplimiento o cualquier otro evento que al tenor del presente Contrato o de un Documento del Préstamo de lugar a la ejecución de la garantía mobiliaria, **LAS PARTES** acuerdan que APAP podrá exigir el pago del Préstamo y ejecutar la garantía mobiliaria sin posesión otorgada, siguiendo el procedimiento de ejecución extrajudicial establecido por la Ley No. 45-20, su Reglamento de Aplicación y la regulación vigente.

A. En caso de que **APAP** proceda con el proceso extrajudicial de acuerdo con la mencionada Ley, aplicarán las siguientes reglas:

1. El proceso de ejecución se llevará a cabo mediante un Ejecutor designado por Las Partes. **APAP** notificará a **EL DEUDOR Y GARANTE** un listado de posibles ejecutores, incluyendo sus nombres, indicación de si son notarios públicos, vendederos públicos o fiduciarios y los honorarios por sus servicios de ejecución extrajudicial. **EL DEUDOR Y GARANTE** deberá(n) comunicar a **APAP** la elección del Ejecutor en orden de preferencia dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas. **APAP** informará al Ejecutor su selección, y en caso de cualquier imposibilidad, **APAP** contactará al siguiente Ejecutor dentro del listado de preferencia elegido por **EL DEUDOR Y GARANTE**. En caso de que **EL DEUDOR Y GARANTE** no responda su selección en el plazo indicado, APAP estará en la facultad de designar al Ejecutor. Los honorarios del Ejecutor serán asumidos por **EL DEUDOR Y GARANTE**.

2. **APAP** podrá dar inicio al proceso de ejecución mediante solicitud de ejecución al Ejecutor, adjuntando el presente Contrato y la certificación de la inscripción en el Sistema Electrónico de Garantías.

3. Una vez el Ejecutor reciba la solicitud de ejecución, el Ejecutor requerirá a **EL DEUDOR Y GARANTE**, mediante ministerio de alguacil, el pago de las sumas adeudadas en virtud de este Contrato, otorgando un plazo de tres (3) días francos para demostrar su pago o prescripción. Una vez transcurrido el plazo indicado en el presente numeral sin que se haya recibido el pago total, el Ejecutor ordenará la adjudicación en pago, otorgando el derecho a **EL DEUDOR Y GARANTE** para que en cualquier momento antes de la adjudicación, pueda realizar el pago de sus obligaciones garantizadas.

4. Al momento de la ejecución de la garantía mobiliaria, el precio de la misma será definido conforme a la valoración de menor monto entre la valoración de la garantía en el mercado, la tasación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y el valor en libros de **APAP** de la garantía. Una vez el valor de la garantía sea determinado, **APAP** informará a **EL DEUDOR Y GARANTE** para los efectos del presente Contrato.

5. En caso de que el valor de la garantía mobiliaria adjudicada sobrepase el valor de la deuda de **EL DEUDOR Y GARANTE** con **APAP**, **APAP** deberá devolver las sumas restantes luego de aplicar los pagos. Por el contrario, en caso de que el valor de la garantía mobiliaria adjudicada no sea suficiente para cubrir las sumas debidas por **EL DEUDOR Y GARANTE** a **APAP**, **APAP** se reserva el derecho de apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en su poder, como inversiones, cuentas de ahorros y otros instrumentos de **EL DEUDOR Y GARANTE**, previo aviso por escrito a **EL DEUDOR Y GARANTE** luego de efectuarse la operación; o de perseguir las sumas restantes por la vía judicial.

6. **APAP** podrá, en cualquier momento y conforme lo previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias, acudir ante la instancia judicial correspondiente a solicitar medidas precautorias para asegurar la garantía mobiliaria, solicitando la inmovilización, prohibición o limitación de la garantía.

7. Si **APAP** no lograre ejecutar la garantía mobiliaria mediante el proceso extrajudicial contemplado en este Artículo, **APAP** podrá recurrir a las distintas vías de ejecución contempladas en la Ley de Garantías Mobiliarias y el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, quedando a costa de **EL DEUDOR Y GARANTE** todos los gastos en los que incurra **APAP** para estos fines.

B. LAS PARTES acuerdan que la elección de la vía extrajudicial para la ejecución de la garantía mobiliaria no constituye en ninguna circunstancia la renuncia por parte de **APAP** al procedimiento de ejecución judicial, en caso de existir una imposibilidad material o legal de realizar el proceso de ejecución extrajudicial pactado. **LAS PARTES** convienen que en aplicación de los Artículos 119 y 130 de la Ley Núm. 45-20 sobre Garantías Mobiliarias, podrán pactar por escrito y de mutuo acuerdo, en cualquier momento posterior a la suscripción de este contrato, iniciada o no la ejecución, un procedimiento de ejecución distinto al inicialmente estipulado. Asimismo, **LAS PARTES** consienten que a los fines de evitar incurrir en procesos judiciales quedará a opción de estas la suscripción de un Contrato de Dación en Pago del bien dado en garantía, el cual se regulará de conformidad con las legislaciones vigentes.

DÉCIMO SEXTO: AMBITO DE LAS GARANTÍAS: Es convenido que las garantías otorgadas en esta misma fecha aseguran y garantizan el pago del capital, los intereses, las comisiones, los cargos por mora, las provisiones que tuviere que hacer **APAP** en cumplimiento del Reglamento de Evaluación de Activos, por incumplimientos de **EL DEUDOR Y GARANTE**, conforme lo estipulado en el presente contrato, los gastos y honorarios causados por motivo de las diligencias judiciales y extrajudiciales, del registro, notificación y de la ejecución de las garantías del Préstamo, cualquier pago o desembolso que realice **APAP** por cuenta de **EL DEUDOR Y GARANTE**.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

DECIMO SEPTIMO: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Queda expresamente convenido que **LA ACREEDORA** podrá imputar cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR Y GARANTE** en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier suma que **EL DEUDOR Y GARANTE** esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de intereses, comisiones y moras cuando aplique sobre el Préstamo; b) Para cubrir cualquier suma que **EL DEUDOR Y GARANTE** esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de capital y a fines de amortización del Préstamo; c) Para cubrir cualquier pago hecho por **APAP** por cuenta y nombre de **EL DEUDOR Y GARANTE** incluyéndose para estos los honorarios y gastos legales incurridos por actuación judicial o extrajudicial, cargos administrativos, primas o comisiones de seguros que deban ser pagadas; d) Para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR Y GARANTE** haya(n) incurrido por concepto de la cláusula penal o indemnizatoria antes mencionada, tomando en cuenta la antigüedad de estos.

DECIMO OCTAVO: DECLARACIONES Y GARANTIAS: Mediante el presente contrato, **EL DEUDOR Y GARANTE** garantiza a **APAP** lo siguiente:

- a) Que no existe pendiente ninguna sentencia condenatoria con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o decisión definitiva de una Autoridad Gubernamental o Regulatoria, Agencia, Comisión, Junta o Panel de Arbitraje contra EL DEUDOR Y GARANTE, que tenga un efecto materialmente adverso sobre las operaciones de EL DEUDOR Y GARANTE.
- b) Que no está en incumplimiento de ningún contrato, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual ella o cualquiera de sus propiedades esté obligada, ni la consecuencia de dicho incumplimiento tiene un efecto material adverso en la condición financiera o en los activos u operaciones de la misma, y se compromete a no incurrir en incumplimiento futuros de las obligaciones generadas por los referidos contratos, durante la vigencia del presente contrato.
- c) Que no existe sentencia condenatoria con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en ocasión de controversias entre ella y cualquiera de sus empleados que afecte o pueda razonablemente afectar material y adversamente los ingresos, los activos, las operaciones, o la condición financiera de EL DEUDOR Y GARANTE.
- d) Que está debidamente constituida y tiene existencia válida de conformidad con las leyes del país de su incorporación.
- e) Que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a la legislación de República Dominicana, teniendo plena facultad y capacidad para poseer sus bienes y llevar a cabo sus operaciones.
- f) Que garantiza la veracidad de las declaraciones contenidas en el presente contrato y al mismo tiempo reconoce que las declaraciones contenidas en el presente artículo y cualesquiera otras indicadas en el presente documento fueron hechas con el propósito de que APAP suscribiera el presente contrato, reconociendo además que APAP ha accedido a suscribirlo con base a, y confiando plenamente en, cada una de dichas declaraciones.
- g) La Persona física que firma el presente contrato en representación de EL DEUDOR Y GARANTE ha sido debidamente autorizado por los órganos corporativos correspondientes.

PÁRRAFO: Si en algún momento, las declaraciones y garantías otorgadas por EL DEUDOR Y GARANTE no fueron completamente verdaderas, o si EL DEUDOR Y GARANTE llegare a incumplir cualesquiera de sus obligaciones en este contrato, EL DEUDOR Y GARANTE perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, haciéndose inmediatamente efectiva y exigible la totalidad de la suma adeudada, quedando a opción de APAP, la posibilidad de (i) exigir el pago completo de la deuda; o, (ii) exigir la regularización la situación de acuerdo a las provisiones del presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: LUGAR DE LOS PAGOS: Todos los pagos se harán en la fecha indicada en el presente contrato y sin requerimiento, en la cuenta indicada en el contrato o directamente al número de préstamo asignado.

VIGESIMO: DERECHOS DE COMPENSACIÓN: EL DEUDOR Y GARANTE expresamente autoriza y faculta a APAP para que éste, en caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR Y GARANTE, proceda a aplicar al pago de las obligaciones bajo este contrato, y de cualquiera otra obligación(es) existentes en el presente, impuestos, arbitrios o cualesquiera tributos, además de los gastos legales y honorarios profesionales en que incurra en el futuro EL DEUDOR Y GARANTE en favor de APAP cualquier dinero y todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos de éste, bien sea en depósito o a cualquier título, acreditados o pertenecientes a EL DEUDOR Y GARANTE, encontrándose APAP en la obligación de notificar a EL DEUDOR Y GARANTE de dichas actuaciones el día laborable siguiente a su realización.

VIGÉSIMO PRIMERO: ENMIENDAS: Ninguna enmienda ni renuncia de alguna disposición del presente Contrato, ni consentimiento de ninguna modificación por parte de EL DEUDOR Y GARANTE, será efectiva, a menos que la misma se haga por escrito y sea firmada por APAP, en el entendido de que entonces dicha renuncia o consentimiento tendrá vigencia únicamente en la instancia específica y para el objetivo específico por el cual fuera concedido.

VIGÉSIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones a ser realizadas con motivo del presente contrato se efectuarán por escrito, por acto de alguacil, correo electrónico o por cualquier medio escrito fehaciente según documentación entregada por EL DEUDOR Y GARANTE. Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad de APAP de realizar la debida diligencia para procurar la actualización de los datos aportados, EL DEUDOR Y GARANTE se compromete(n) a notificar de inmediato a APAP cualquier cambio en sus datos. En el caso de no notificar los cambios se considerarán validos los datos proporcionados por EL DEUDOR Y GARANTE al momento de la suscripción del presente contrato o en su última notificación.

VIGÉSIMO TERCERO: DIVISIBILIDAD: Cuando sea posible, cada disposición del presente contrato será interpretada de tal manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero en el caso de que cualquier disposición del presente contrato sea prohibida o anulada bajo dicha ley, dicha disposición será inefectiva en cuanto dicha prohibición o nulidad, sin anular el resto de dicha disposición o las demás disposiciones del presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: INCREMENTO DE COSTOS: EL DEUDOR Y GARANTE reconoce y acepta que existen regulaciones de la Junta Monetaria que regulan la evaluación de activos y que de acuerdo con las mismas, las instituciones financieras tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y la situación de EL DEUDOR Y GARANTE frente a sus demás acreedores podría causar un perjuicio a APAP, en términos de obligaciones reservas y provisiones que EL DEUDOR Y GARANTE, por medio de este contrato se obliga a asumir. En tal sentido, EL DEUDOR Y GARANTE se obliga a pagar a APAP el costo del monto de la provisión que ésta se vea obligada a hacer con relación al presente Préstamo, calculado sobre la base de las tasas de intereses pactados.

VIGÉSIMO QUINTO: LEY APLICABLE: Los términos del presente contrato se rigen por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

VIGÉSIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente contrato, las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República Dominicana.

VIGÉSIMO SEPTIMO: ELECCION DE DOMICILIO: Las Partes hacen elección de domicilio en los domicilios indicados en la parte inicial del presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. EL DEUDOR acepta(n) que, a la firma del presente contrato, ha(n) recibido de APAP la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros.

VIGÉSIMO NOVENO: CENTRO DE AYUDA Y RECLAMACIONES. APAP pone a disposición de EL DEUDOR Y GARANTE un centro de ayuda para soporte o asistencia, consultas, quejas y reclamaciones, a través de los Canales de APAP, los cuales incluyen: sucursales, cajeros APAP, TeleAPAP, APAP en Línea y APAP Móvil. EL DEUDOR Y GARANTE podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente Contrato, completando el formulario de reclamación habilitado para tales fines. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones están alineados con el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y su Instructivo de Aplicación, en ese sentido, se establece un plazo de 30 días calendario para los casos ordinarios y de 45 días calendario para aquellos de mayor complejidad. No obstante, EL DEUDOR Y GARANTE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios Financieros, sobre las formalidades para reclamar ante la Superintendencia de Bancos, siempre tendrá la facultad de presentar su reclamación ante la oficina de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia Bancos (ProUsuario).

Hecho en tres (3) originales, uno para cada una de las Partes y otro para ser notificado mediante Acto de Aguacil ante el organismo correspondiente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

POR LA ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (APAP):

POR EL DEUDOR Y GARANTE FIDUCIARIO

YO, _____, Notario Público de los del número del _____, miembro activo del Colegio de Notarios Dominicano, INC., portador de la matrícula No. _____ CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores _____, de generales y calidades que constan en el presente documento y voluntariamente lo firmaron en mi presencia, declarándome bajo la fe del juramento que las firmas puestas por ellos es la que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

Notario Público

→ Es tu **deber**



- **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



- **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.



- **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



- **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**



- **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



- **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.



- **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

→ Es tu **derecho**



- **OBTENER**
la información o documentación que necesites.



- **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.



- **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



- **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



- **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



- **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

NUESTROS CANALES:

LLÁMANOS
809.731.3535 *778



EN TU
ENTIDAD

REDES SOCIALES
@prousuario

PRO
USUARIO

USB SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS